

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 18.536 · 1969

CORPORACIÓN DEL MERCADO CENTRAL DE BUENOS AIRES

Boletín Oficial, 25 de septiembre de 2006 · 2 artículos

Texto original, como se publicó

ÍNDICE

Corporación del Mercado Central de Buenos Aires

Ley 18.536

Ministerio de Economía y Trabajo

Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior

Bs. As., 31/12/1969

EXCELENTISIMO SEÑOR PRESIDENTE DE LA NACION:

Tengo el honor de dirigirme de dirigirme al Primer Magistrado a fin de someter a su consideración el adjunto Proyecto de Ley por el que se amplía en MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA NACIONAL (m$n 1.500.000.000) el aporte de capital del Gobierno Nacional a la Corporación del Mercado Central de Buenos Aires.

El aporte suplementario está previsto en el artículo 5º del Convenio celebrado con los Gobiernos de la Provincia de Buenos Aires y de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, aprobado por ley Nº 17.422 que fija un capital inicial de MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA NACIONAL (m$n 1.500.000.000.-) aportado en partes iguales por los tres Gobiernos.

La Corporación del Mercado Central de Buenos Aires, ha solicitado el aporte suplementario que se consigna en el párrafo 1º, a cada uno de los Gobiernos signatarios para ser integrado en tres cuotas anuales iguales durante los años 1970, 1971 y 1972, como condición necesaria para contraer los compromisos determinados por la evolución de su plan de obras, ya que el monto de las expropiaciones de las tierras donde se construirá el mercado, autorizada por Decreto-Ley Nº 3287/63 ratificado por Ley Nº 17.422, ha insumido prácticamente la totalidad del capital inicial autorizado.

Cabe señalar que el Gobierno de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, ha autorizado ya, por Ordenanza Nº 24.666 del 24 de octubre ppdo., la ampliación de su aporte en una suma igual a la que se incluye en el proyecto de Ley que se eleva, de conformidad a lo previsto en el convenio sobre ampliaciones de capital, ratificado por Ley Nº 17.475.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

Firmas

Bs. As., 31/12/1969

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,

EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE LEY:

ARTÍCULO 1°. Amplíase en la suma de UN MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA NACIONAL (m$n. 1.500.000.000,-) el aporte del Gobierno de la Nación al capital de la CORPORACION DEL MERCADO CENTRAL DE BUENOS AIRES, la que se integrará en cuotas de QUINIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA

NACIONAL (m$n. 500.000.000,-) a ingresarse durante los años 1970, 1971 y 1972.

ARTÍCULO 2°. Comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Firmas



VEREDICTA LEYES

Corporación del Mercado Central de Buenos Aires. Texto original, como se publicó.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).